

**VISTO:**

La inquietud presentada por padres de personas con necesidad especiales acerca de contar con un espacio contenedor que propicie la atención de esta franja poblacional al egresar de la Escuela Especial y;

**CONSIDERANDO:**

Que Coronel Dorrego no cuenta con ningún servicio que atienda a jóvenes que egresan de la Escuela Especial y que por sus características no pueden acceder al Taller Protegido.

Que se encuentra en vigencia la Ley 13.462, modificatoria de la Ley 10.592, referente a beneficios y servicios asistenciales a discapacitados.

Que la citada normativa establece que el Ministerio de Acción Social de la Provincia, prestará a los discapacitados, entre otros beneficios y servicios “la creación de Centros de Día, prestando asistencia técnica y financiera, así como normalizar la habilitación, registro y supervisión de los mismos, dentro del marco reglamentario dispuesto por dicho Ministerio”.

Que por lo expuesto se desprende claramente de la legislación vigente que es un deber ineludible del Estado Provincial la atención de las personas con capacidades diferentes.

Que este Concejo, a efectos de brindar respuestas a esta franja de la población, considera necesario que los organismos provinciales competentes tomen medidas sobre el particular y resuelvan la problemática local.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que inicie las gestiones necesarias ante el ===== Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de lograr la creación de un Centro de Día Terapéutico para la atención de jóvenes discapacitados, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13.462.-

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Agosto de 2006.-